"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0381-2023/MDET-A

Sinchao Grande, 07 setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El INFORME N° 0160-2023/MDET-SGDSYSC del 30 de agosto del 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de El Tallán, sobre designación de la Secretaria Técnica del Concejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital de Él Tallan;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el articulo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica do Municipalidades, en el capítulo II, Titulo, Programas Sociales, Defensas y Promociones de Derechos, señala como funciones especificas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en el inciso II Planificar y promover El desarrollo social en su circunscripción en armonía, con las políticas y planes nacionales y regionales de manera concertada con las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, y en el Inciso 1.6 Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles del distrito, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, en su artículo N°17 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formación, el debate y la concentración de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública, así mismo están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, y que esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concentración y vigilancia existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a la Ley.

Que, la Ley N° 27802, Ley de la Creación del Concejo Nacional de la Juventud, en el artículo primero considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar, con una propia expresión de vida, valores y creencias, del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades,

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 27802 es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social impulsando su reconocimiento como actores de que hacer nacional. Que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada coordinara los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud, y en el artículo 17 de la Ley N° 27802, establece

que el concejo de participación de la juventud, es un organismo de representación y participación de la juventud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDET de fecha 03 de febrero de 2023, se aprobó la creación del Concejo Distrital de la Juventud de El Tallan, como organismo autónomo de representación, concentración y participación democrática de la juventud del Distrito de El Tallan, así como instancia valida de interlocución y consultante la Municipalidad Distrital de El Tallan y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud.

Que, en el artículo setimo de la citada ordenanza municipal, señala "El secretario técnico del Concejo Distrital de la Juventud de El Tallan, es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento las funciones del Concejo Distrital de la Juventud de El Tallan. Es un funcionario designado por la Municipalidad Distrital de El Tallan".

Que, mediante INFORME N° 0160-2023/MDET-SGDSYSC del 30 de agosto del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Social, solicita se designe mediante Resolución de Alcaldía como secretaria técnica del CODIJ a la Sra. Marly Yulixa Silva Ramos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DSIGNAR a la Sra. Marly Yulixa Silva Ramos – Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, como Secretaria Técnica del CODIJ – Concejo Distrital de la Juventud, quien brindara asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento las funciones del Concejo Distrital de la Juventud de El Tallan, ello de conformidad a lo establecido en el artículo setimo de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDET de fecha 03 de febrero de 2023, que crea el Concejo Distrital de la Juventud de El Tallan.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tallán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN
JAVIER MORE VILCHEZ
ALCALDE